



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 10 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 116-2024-MDN-GM/PBB, de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 006-2024-MDN-SGIDUR/JEC-SG, de fecha 10 de setiembre de 2024, Carta N° 02-2024-CH/RL, de fecha 09 de setiembre de 2024, sobre la aprobación Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI 2577912, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, en la misma línea el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley, en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, Gerente Municipal, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el numeral 1) del artículo 39° de la Ley N° 30225, La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDN-LM/A

excepciones previstas en el Reglamento. Numeral 39.2) la Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos;

Que, teniendo el numeral artículo 40° de la Ley N° 30225, El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva;

Carta N° 002-2024-CH/RL, de fecha 09 de setiembre de 2024, remitido por HIDROCONS Consorcio, sobre la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2577912;

Mediante el Informe N° 006-2024-MDN-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, donde remite solicitando su aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2577912, con el presupuesto del proyecto antes mencionado asciende a la suma de S/ 10,137,251.29 (Diez millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 29/100 soles), y la modalidad de ejecución será por administración Indirecta, con un plazo de 240 días calendarios (8 meses);

Que, teniendo la Opinión Legal N° 045-2024-MDN-LM-OAJ/ACQ(e), de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante el cual remite su opinión favorable declarando procedente su aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2577912, con el presupuesto del proyecto antes mencionado asciende a la suma de S/ 10,137,251.29 (Diez millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 29/100 soles), y la modalidad de ejecución será por administración Indirecta, con un plazo de 240 días calendarios (8 meses);

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, sobre su Informe favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2577912, con el presupuesto del proyecto antes mencionado asciende a la suma de S/ 10,137,251.29 (Diez millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 29/100 soles), y la modalidad de ejecución será por administración Indirecta, con un plazo de 240 días calendarios (8 meses);

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





"Rumbo al desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDN-LM/A

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SISTEMAS DE RIEGO MOLLEBAMBA - SAPICHACRA Y QATUNRUMI, EN LAS LOCALIDADES DE ACCOBAMBA Y NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI 2577912, con el presupuesto del proyecto antes mencionado asciende a la suma de S/ 10,137,251.29 (Diez millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 29/100 soles), y la modalidad de ejecución será por administración Indirecta, con un plazo de 240 días calendarios (8 meses), con los detalles consignados en el siguiente cuadro;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL (S/.)
A	COSTO DE OBRA		
A-1	Costo Directo de Obra (CD)	8.00% CD	7,006,974.90
	Gastos Generales	8.00% CD	560,557.99
	Utilidad		560,557.99
A-2	Subtotal (ST)	18.00% ST	8,128,090.88
	IGV		1,463,056.36
A-3	Presupuesto de la Obra (PO)		9,591,147.24
	Expediente Técnico		39,600.00
	Gastos de Supervisión	3.00% PO	287,734.42
	Liquidación de Obra		20,000.00
A-4	Presupuesto total de la Obra		9,938,481.66
	Control Concurrente	2.00% PT	198,769.63
A-5	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/.	10,137,251.29

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás Unidades Estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO


Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

